

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2024 00007 04. Bogotá D.C., febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) la señora **BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ**, el señor **ELCIDIO IVAN RUIZ BUITRAGO**, la señora **AMPARO CALDERÓN YACUMA** y el señor **DANILO RUIZ BUITRAGO** representados judicialmente por el Dr. **BENICIO ECHEVERRY PINZON**, presentan solicitud¹ de control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 39 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2018 00137**; (ii) la solicitud fue radicada a través de correo electrónico² con fecha de **trece (13) de diciembre de 2023** como consta en el respectivo reporte; (iii) tal solicitud fue sometida a reparto³ por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá para la extinción de dominio el día veintiséis (26) de enero de 2024, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iv) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá se evidencia que su etapa de juzgamiento se adelanta en el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo el radicado **110013120002 2021 00012 02**; (v) de lo evidenciado en la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, se puede ver que el despacho homologó, mediante auto con fecha de **doce (12) de abril de 2023** ordena correr traslado del artículo 141 CED, traslado que transcurrió desde el día veinte (20) de abril de 2023 y finalizó el día cuatro (4) de mayo de ese mismo año; (vi) asimismo, se constata en la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C que no se ha radicado control de legalidad sobre los mismos hechos y pretensiones; (vii) la actual solicitud pretende la ilegalidad de cautelas impuestas sobre los bienes relacionados e invocando las siguientes casuales de control:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ - DANILO RUIZ BUITRAGO	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 366-46123 ubicado en el municipio de Melgar – Tolima.	Causal 1 y 3 del artículo 112 CED.
2	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ - DANILO RUIZ BUITRAGO	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 366-46124 ubicado en el municipio de Melgar – Tolima.	Causal 1 y 3 del artículo 112 CED.
3	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ - DANILO RUIZ BUITRAGO	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-40210259 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.	Causal 1 y 3 del artículo 112 CED.

(vii) Sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ, ELCIDIO IVAN RUIZ BUITRAGO, AMPARO	beniciocheverry@hotmail.com	

¹ 0001SolicitudControlLegalidad, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

² 0003CorreoRemisorio, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

³ 0004ActaReparto, 01PrimerInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

	CALDERON YACUMA Y DANILO RUIZ BUITRAGO		
Apoderado	BENICIO ECHEVERRY PINZON	beniciocheverry@hotmail.com	
Ministerio Público	LUISA FERNANDA LÓPEZ DIAZ	lflopez@procuraduria.gov.co ; gchasqui@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 39 E.D.	JULIANA REYES BLANCO	Juliana.reyes@fiscalia.gov.co	Calle 37 # 15-55 Piso 4. Bucaramanga - Santander.

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO BOGOTÁ D.C.**

Radicado: **110013120004 2024 00007- 4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 201800137 F. 39 E.D.**
Afectado: **ELCIDIO IVAN RUIZ BUITRAGO y otro**
Auto: **ADMITE CONTROL DE LEGALIDAD.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por el sistema de reparto, el pasado veintiséis (26) de enero de 2024 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por la señora **BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ**, el señor **ELCIDIO IVAN RUIZ BUITRAGO**, la señora **AMPARO CALDERÓN YACUMA** y el señor **DANILO RUIZ BUITRAGO** a través de su apoderado judicial el Dr. **BENICIO ECHEVERRY PINZON**. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 39 Especializada para la Extinción de Dominio de Bucaramanga, bajo la resolución con fecha de **dos (2) de diciembre de 2020** dentro de la causa interna No. **110016099068 2018 00137**. Asimismo, se informa que la fase de juzgamiento se adelanta en el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de esta ciudad, dentro del radicado **2021-012-2**, evidenciándose que se encuentra pendiente cerrar su etapa probatoria.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN
1	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ - DANILO RUIZ BUITRAGO	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 366-46123 ubicado en el municipio de Melgar - Tolima.
2	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ - DANILO RUIZ BUITRAGO	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 366-46124 ubicado en el municipio de Melgar - Tolima.
3	BLANCA EDILIA BUITRAGO DE RUIZ - DANILO RUIZ BUITRAGO	Inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-

		40210259 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
--	--	--

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁴.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

⁴ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuitoespecializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9c23f9a93238b47ca93b36e462751080684386114e4d4caf2226186d1b3f0d**

Documento generado en 16/02/2024 02:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>